



CONSTANCIA DE TRASLADO NULIDAD

PROCESO: Declarativo –Restitución de Tenencia-
RADICADO: 680014003014-2022-00205-00

En la fecha y de conformidad con lo previsto en el artículo 110 y en el inciso final del párrafo 4º del artículo 134 del C.G.P. se corre traslado de la NULIDAD presentada por el apoderado judicial de la parte demandada.

Se fija en cuadro de traslados de la fecha por el término de TRES (3) días los cuales empiezan a correr el día 25 de octubre y termina el 27 de octubre 2023.

Bucaramanga, veintitrés (24) de octubre de dos mil veinte (2023)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Palacio de Justicia - oficina 204 Teléfono: 6520043 Ext. 4150
Email: j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NULIDAD AUTO QUE DICTA SENTENCIA Y SUSPENSION PROCESO RAD: 2022-205 LEONIDAS VEGA PEREZ

JUAN SEBASTIAN CEPEDA GONZALEZ <jscepeda@cobranzasbeta.com.co>

Mar 17/10/2023 11:02 AM

Para:Juzgado 15 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:Joan Sebastian Mejia Morales <jomejia@cobranzasbeta.com.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

SUSPENSION PROCESO- LEONIDAS VEGA PEREZ.pdf;

Buen día.

Cordial saludo. Adjunto memorial.

Cordialmente,

JUAN SEBASTIAN CEPEDA GONZALEZ

Abogado Bucaramanga

Carrera 33 49 35 Oficina 202 Teléfono (601) 2415086 ext 3954

Bucaramanga

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

JUAN SEBASTIAN CEPEDA GONZÁLEZ

Abogado Bucaramanga

Carrera 33 # 49 -35 Oficina 202 Teléfono (601) 2415086 Ext. 3954

Bucaramanga

Señor

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E.S.D.

PROCESO: Declarativo restitución tenencia

RADICADO: 680014003015-2022-00205-00

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado: LEONIDAS VEGA PEREZ

JUAN SEBASTIAN CEPEDA GONZÁLEZ, abogado (a) en ejercicio, mayor de edad, vecino (a) de esta ciudad, identificado (a) como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado (a) judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito atender el requerimiento de fecha 04 de octubre de 2023 teniendo en cuenta que el Juzgado Primero Civil del Circuito de Simití, Bolívar no ha dado respuesta.

Fue admitido el 31 de agosto de 2022 el proceso de reorganización abreviado de insolvencia a la persona natural comerciante LEONIDAS VEGA PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No 91.231.260 con domicilio en el municipio de San Pablo Bolívar.

Frente al proceso que nos convoca se DECLARO judicialmente terminado el contrato de leasing habitacional No.0600404600168045 celebrado entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y LEONIDAS VEGA PEREZ, el 06 de octubre de 2022.

La norma es clara en cuanto a los efectos de la admisión del trámite de Reorganización, en cual cualquier auto posterior a la admisión del trámite será nulo en este caso la sentencia es nula por ser anterior a la admisión **por lo anterior solicito respetuosamente se decrete la nulidad del auto que dicta sentencia y se suspenda el proceso por la reorganización.**

Adjunto soporte.

Del señor Juez,

Atentamente,



JUAN SEBASTIAN CEPEDA GONZÁLEZ

C.C. No. 1.095.938.380 de Giron / Santander

T.P. No. 290.072 del C.S. de la J.

Bucaramanga, Octubre 18 de 2.022.

Señores:
BANCO DAVIVIENDA S.A.
notificacionesjudiciales@davivienda.com
Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO DE REORGANIZACION ABREVIADO GESTIONADO
POR LEONIDAS VEGA PEREZ.

Comedidamente me permito comunicar a Ustedes, lo siguiente:

El Juzgado Primero Civil del Circuito de Simití, el día treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, ha iniciado el Proceso de Reorganización Abreviado, promovido por LEONIDAS VEGA PEREZ, C.C.91.231.260. Correo electrónico: leovegape@gmail.com.

En el evento que Ustedes estén tramitando algún Proceso de Ejecución o de Cobro en contra de LEONIDAS VEGA PEREZ, deben remitir al Juzgado Primero Civil del Circuito de Simití dicho proceso.

En este momento, es imposible Iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso en contra de LEONIDAS VEGA PEREZ.

En caso que existan medidas cautelares consumadas sobre bienes de propiedad del deudor: LEONIDAS VEGA PEREZ, distintos a los sujetos a registro público, por las causas que motivaron la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica de que trata el Decreto 637 de mayo 06 de 2.020, se levantarán por Ministerio de la Ley. Para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial a favor del Proceso de Reorganización del Deudor: LEONIDAS VEGA PEREZ, ustedes deberán tener en cuenta el número de Radicación: 2022-00062-00 y la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, a favor del Juzgado Primero Civil del Circuito de Simití.

Atentamente,



LEONIDAS VEGA PEREZ
C.C. 91.231.260
Promotor.

P. D. Auto Admisorio, Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto e Inventario de Activos del Deudor.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SIMITÍ – BOLÍVAR

CLASE DE PROCESO:	ABREVIADO DE REORGANIZACIÓN
RADICADO INTERNO:	13744310300120220006200
DEMANDANTE:	LEONIDAS VEGA PÉREZ
DEMANDADO:	ACREEDORES

Simití-Bolívar, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO A TRATAR:

Correspondió por reparto la presente solicitud de reorganización propuesta por Juan JOSÉ GÓMEZ TURBAY como apoderado judicial del señor LEONIDAS VEGA PÉREZ.

Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización abreviada para pequeña insolvencia Decreto 772 de 2020 y Ley 1116 de 2006 en sus artículos 9, 10 y 11, encuentra el Despacho lo siguiente:

- No se evidencia los estados financieros básicos denominados:
 - Estados de cambio en situación financiera - de ninguno de los periodos presentados es decir de los años 2019, 2020, y 2021, por lo que solicita su presentación.
 - Estados de cambio en el patrimonio - de ninguno de los periodos presentados es decir de los años 2019, 2020 y 2021, por lo que solicita su presentación.
- No se evidencia los estados financieros básicos con corte al último día del mes anterior a la solicitud, es decir, a corte del 30 de abril de 2022 denominado:
 - Estados de cambio en situación financiera - a corte 30 de abril de 2022, por lo que se solicita su presentación.
 - Estados de cambio en el patrimonio - a corte 30 de abril 2022, por lo que se solicita su presentación.
- No se evidencia contrato de leasing, celebrado entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el deudor LEONIDAS VEGA PÉREZ, sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria, número: 300-373483 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. que comprueba que hace parte del patrimonio del deudor, por lo que se solicita su presentación.
- No obra manifestación sobre si la persona natural comerciante tiene o no bienes dados en garantía.

En consecuencia, se requerirá a la parte interesada para que teniendo en cuenta los requerimientos antes expuestos, dentro del término de 10 días contados a partir de la notificación de este auto, se sirva allegar los siguientes documentos:

- Estado financiero básico denominado “Estados de cambio en situación financiera de los periodos 2019, 2020 y 2021.
- Estado financiero básico denominado “Estados de cambio en el patrimonio” de los periodos 2019, 2020 y 2021.
- Estado financiero básico denominado “Estados de cambio en situación financiera” a corte 30 de abril de 2022, toda vez que la solicitud fue presentada el 23 de mayo de 2022.

- Estado financiero básico denominado “Estados de cambio en el patrimonio” a corte 30 de abril 2022, toda vez que la solicitud fue presentada el 23 de mayo de 2022.
- se requiere que aporte contrato de leasing, celebrado entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el deudor LEONIDAS VEGA PÉREZ sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria, número: 300-373483 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. El cual comprueba que hace parte del patrimonio del deudor.
- Manifestación sobre si la persona natural comerciante tiene o no bienes dados en garantía.

No obstante, lo anterior, al tenor de dispuesto en el Decreto 560 de 2020, art. 2 que reza “(...) El Juez del Concurso no realizará auditoría sobre el contenido o la exactitud de los documentos aportados ni sobre la información financiera o cumplimiento de las políticas contables, lo cual será de responsabilidad exclusiva del deudor y su contador o revisor fiscal, según corresponda. Lo anterior, sin perjuicio de requerir que se certifique que se lleva la contabilidad regular y verificar la completitud de la documentación. No obstante, con el auto de admisión podrá ordenar la ampliación, ajuste o actualización que fuere pertinente de la información o documentos radicados con la solicitud, a fin de que se puedan adelantar eficaz y ágilmente las etapas del proceso, so pena de las sanciones a que haya lugar (...)”, en concordancia con el Decreto 772 de 2020, Ley 1116 de 2006 y demás normas sobre el Régimen de Insolvencia Empresarial.

Por lo diserto, El Juzgado Primero Civil Del Circuito De Simití – Bolívar,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el proceso de reorganización abreviado de insolvencia a la persona natural comerciante LEONIDAS VEGA PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No 91.231.260 con domicilio en el municipio de San Pablo Bolívar, en los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006 y el Decreto 772 de 2020, en concordancia con la ley 1429 de 2010.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción del presente auto de inicio del proceso en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja, y a aquellas donde la persona natural comerciante tenga sucursales, al tenor de lo previsto en el artículo 19.2 de la ley 1116 del 2006. Librese el oficio respectivo.

TERCERO: DESIGNAR como PROMOTOR dentro de este trámite al mismo deudor LEONIDAS VEGA PÉREZ como lo autoriza el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010.

CUARTO: ORDENAR al promotor deudor que, en el término de 10 días contados a partir de la notificación de este auto, se sirva allegar los siguientes documentos:

- Estado financiero básico denominado “Estados de cambio en situación financiera de los periodos 2019, 2020 y 2021.
- Estado financiero básico denominado “Estados de cambio en el patrimonio” de los periodos 2019, 2020 y 2021.
- Estado financiero básico denominado “Estados de cambio en situación financiera” a corte 30 de abril de 2022, toda vez que la solicitud fue presentada el 23 de mayo de 2022.
- Estado financiero básico denominado “Estados de cambio en el patrimonio” a corte 30 de abril 2022, toda vez que la solicitud fue presentada el 23 de mayo de 2022.
- contrato de leasing, celebrado entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el deudor LEONIDAS VEGA PÉREZ sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria, número: 300-373483 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. El cual comprueba que hace parte del patrimonio del deudor.
- Manifestación sobre si la persona natural comerciante tiene o no bienes dados en garantía.

QUINTO: ORDENAR al deudor promotor, que, por el medio más expedito, informe a todos los acreedores incluyendo a los jueces que tramiten procesos de ejecución y de restitución, la fecha de inicio del proceso de reorganización transcribiendo el aviso expedido por el juzgado. El deudor deberá

acreditar dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, el cumplimiento la anterior instrucción, mediante oficio anexando los soportes respectivos.

SEXTO: ORDENAR al promotor deudor LEONIDAS VEGA PÉREZ que, con base en la información por este aportado, presente el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión del proceso y la fecha de inicio, so pena de remoción, dentro del plazo de quince (15) días, de conformidad con el numeral 2 del art. 11 del Decreto 772 de 2022.

SÉPTIMO: DAR TRASLADO a los acreedores por el término de diez (10) días contados a partir del vencimiento del término anterior, del proyecto de calificación y graduación de créditos y de Derechos de voto, presentado por el promotor de conformidad con el numeral anterior.

OCTAVO: PREVENIR al deudor que, sin autorización previa del juzgado no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas dentro del giro ordinario de sus negocios, ni constituir y ejecutar garantías o cauciones que recaigan sobre sus bienes, incluyendo fiducias mercantiles o encargos fiduciarios, efectuar compensaciones, pagos, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso, conciliaciones, transacciones, relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1116 de 2006, adicionado con el artículo 34 de la ley 1429 de 2010.

NOVENO: DECRETAR EL EMBARGO de todos los bienes sujetos a registro, de propiedad del deudor LEONIDAS VEGA PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No 91.231.260, quien está domiciliado en el municipio de San Pablo Bolívar, que sean susceptibles de ser embargados e informar a las oficinas de registro de instrumentos públicos para lo de su cargo. **ADVERTIR** que estas medidas prevalecerán sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos en que se persigan bienes del deudor comerciante.

DECIMO: ORDENAR al promotor fije un aviso que informe sobre el inicio del proceso en la sede y sucursales del deudor, en un término de cinco (05) días, en el que conste lo señalado en los numerales 8 y 11 del artículo 19 de la ley 1116 de 2006.

DÉCIMO PRIMERO: ORDENAR la remisión de una copia de la providencia de apertura al Ministerio de la Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Superintendencia para que ejerzan vigilancia y control al deudor para lo de su competencia.

DÉCIMO SEGUNDO: ORDENAR al deudor promotor LEONIDAS VEGA PÉREZ entregar a este despacho judicial dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación de la presente providencia, una ACTUALIZACIÓN del inventario de activos y pasivos con corte al día anterior de la fecha del presente auto, incluyendo las acreencias causadas en dicho término, soportadas con un Balance General y un Estado de Resultados, acompañados de notas a los estados financieros las cuales deben ajustarse a lo dispuesto en los artículos 113 a 117 del Decreto 2549 de 1993 y debidamente suscritos por contador y revisor fiscal y deudor.

DÉCIMO TERCERO: ORDENAR al deudor promotor LEONIDAS VEGA PÉREZ, mantener a disposición de los acreedores, en su página electrónica, si la tiene, y en este despacho, o por cualquier otro medio idóneo que cumpla igual propósito, dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre, a partir del inicio de la negociación, los estados financieros básicos actualizados, y la información relevante para evaluar la situación del deudor y llevar a cabo la negociación, así como el estado actual del proceso de reorganización, so pena de la imposición de multas. y mantener la contabilidad al día.

DÉCIMO CUARTO: ORDENAR al deudor y promotor LEONIDAS VEGA PÉREZ **COMUNICAR** a los jueces que conozcan de procesos de ejecución o de jurisdicción coactiva del domicilio del comerciante del inicio del proceso

de reorganización, para que remitan a este despacho todos los procesos de ejecución, o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y **ADVERTIR** sobre la imposibilidad de admitir nuevos procesos de ejecución, ni admitir o continuar ningún proceso de restitución de bienes muebles e inmuebles con los que la comerciante desarrolle su objeto social.

DÉCIMO QUINTO: ORDENAR al deudor y promotor LEONIDAS VEGA PÉREZ que, al momento de presentar el acuerdo de reorganización, radique una certificación suscrita por él y el Contador, donde conste que a esa fecha se encuentra al día en el pago de todas sus obligaciones pos, en especial con los aportes al sistema de seguridad social integral, por descuentos efectuados a trabajadores y de obligaciones por retenciones de carácter obligatorio a favor de autoridades Fiscales y/o municipales.

DÉCIMO SEXTO: ADVERTIR al deudor cumplir con todos los requerimientos judiciales dentro de los términos otorgados, para proceder a fijar fecha dentro de los tres meses siguientes a la notificación de este auto, con el fin de realizar la reunión de conciliación de las objeciones a la calificación y graduación de créditos, determinación de los derechos de voto y de presentación del acuerdo de reorganización de la que trata el art. 11 del Decreto 772 de 2020.

DÉCIMO SÉPTIMO: ADVERTIR que estas medidas prevalecerán sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos en que se persigan bienes del deudor y que las ordenadas con anterioridad a la apertura del proceso de reorganización quedarán a órdenes de este despacho y por cuenta de este proceso. Oficiése

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Darwin Miguel Lombana Diaz

Juez(a)

Juzgado De Circuito - Civil 001 Simiti

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a494ec46600b5704e5bdf423f5954068a14b611fa02cb99bd5b85c651a91783c

Documento firmado electrónicamente en 31-08-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>

PROYECTO DE CALIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS A CARGO DE LEONIDAS VEGA PEREZ DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 1.494 Y 2.488 A 2.509 DEL CODIGO CIVIL, EN CONCORDANCIA CON LO NORMADO EN EL ARTICULO 24 DE LA LEY 1116 DE 2.006, A TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.

A. - CREDITOS DE PRIMERA CLASE:

1. - ACREENCIAS LABORALES

NO EXISTEN

2. - ACREENCIAS DEL ESTADO:

NO EXISTEN

B. - CREDITOS DE SEGUNDA CLASE:

ACREENCIAS PRENDARIAS:

NO EXISTEN

C. - CREDITOS DE TERCERA CLASE:

ACREENCIAS HIPOTECARIAS:

NO EXISTEN

D. - CREDITOS DE CUARTA CLASE:

ACREENCIAS DE PROVEEDORES

ACREEDORES:	DIRECCION DE NOTIFICACION	CIUDAD	SALDO POR PAGAR POR CAPITAL	INT PACTADOS	SANCI ONES	VALOR VENCIDO	FORMA DE PAGO	INT DE MORA	FECHA DE ORIGEN	FECHA DE VENCIMIENTO	FUENTE:	CAUSA:
VETERINARIA LA RED	Carrera 18 # 29 - 40	B/manga	\$ 2.790.000	1.2%	0	\$ 2.790.000	Instalamentos	2.2%	5/06/2019	6/11/2020	CONTRACTUAL	MUTUO
PALMAS DEL SUR	Carrera 2 # 17 - 81 Palom	B/manga	\$ 2.090.580	1.2%	0	\$ 2.090.580	Instalamentos	2.2%	8/05/2018	9/11/2020	CONTRACTUAL	MUTUO

E. - CREDITOS DE QUINTA CLASE:

ACREENCIA QUIROGRAFARIA:

ACREEDOR:	DIRECCION DE NOTIFICACION	CIUDAD	SALDO POR PAGAR POR CAPITAL	INT PACTADOS	SANCI ONES	VALOR VENCIDO	FORMA DE PAGO	INT DE MORA	FECHA DE ORIGEN	FECHA DE VENCIMIENTO	OBJETO
BANCO DAVIVIENDA S.A. (Leasing Habitacional)	Carrera 17 # 35 - 06	B/manga	\$ 120.870.647	1.2%	0	\$ 120.870.647	Instalamentos	2.2%	4/05/2019	5/12/2020	Inmueble con numero de matrícula inmobiliaria: 300-373483, ubicado en la Carrera 19 # 8 - 45. Barrio Chapinero Conjunto Residencial Santa Isabel Condominio Club - Propiedad Horizontal Etapa II. Torre 4. Apartamento 1203.

ACREENCIAS QUIROGRAFARIAS:

ACREEDORES:	DIRECCION DE NOTIFICACION	CIUDAD	SALDO POR PAGAR POR CAPITAL	INT PACTADOS	SANCI ONES	VALOR VENCIDO	FORMA DE PAGO	INT DE MORA	FECHA DE ORIGEN	FECHA DE VENCIMIENTO	FUENTE:	CAUSA:
TUYA	Carrera 17 # 45 - 77	B/manga	\$ 5.451.221	1.2%	0	\$ 5.451.221	Instalamentos	2.2%	6/09/2018	7/12/2020	CONTRACTUAL	MUTUO
BANCO FALABELLA S.A	Carrera 21 # 45 - 02	B/manga	\$ 1.233.344	1.2%	0	\$ 1.233.344	Instalamentos	2.2%	7/03/2019	8/11/2020	CONTRACTUAL	MUTUO
BANCO DE OCCIDENTE S.A	Carrera 19 # 34 - 30	B/manga	\$ 4.143.613	1.2%	0	\$ 4.143.613	Instalamentos	2.2%	9/06/2018	10/12/2020	CONTRACTUAL	MUTUO
BANCO COLPATRIA – SCOTIA BANK S.A.	Calle 35 # 17 - 50	B/manga	\$ 104.897.468	1.2%	0	\$ 104.897.468	Instalamentos	2.2%	10/06/2018	11/12/2020	CONTRACTUAL	MUTUO
		TOTAL	\$ 241.476.873									

*ACREENCIAS CIERTAS PROVENIENTES DE ACTO ADMINISTRATIVO EN FIRME: NO EXISTEN.

*LOS ACREEDORES TIENEN VINCULOS POR HABER CELEBRADO NEGOCIOS JURIDICOS DE MUTUO CON INTERESES DIRECTAMENTE CON EL DEUDOR.

*EL DEUDOR NO TIENE SOCIOS, NI ADMINISTRADORES O CONTROLANTES, NI REPRESENTANTES, NI ESTA SUBORDINADO, NI TIENE GRUPO EMPRESARIAL.

*NO EXISTEN GARANTES, CODEUDORES, FIADORES O AVALISTAS QUE GARANTICEN DE MANERA PERSONAL EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES.

*BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO DESCONOCEMOS EL NUMERO DE IDENTIFICACION DE TODOS Y CADA UNO DE LOS PAGARES Y FACTURAS, QUE REPRESENTAN LA EXISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES DINERARIAS DEL SEÑOR LEONIDAS VEGA PEREZ.

*EL BIEN INMUEBLE CON NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 300-373483, ES OBJETO DE CONTRATO DE LEASIGN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA UBICADO EN LA CRA 19 # 8 - 45. BARRIO CHAPINERO CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ISABEL CONDOMINIO CLUB - PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA II. TORRE 4 APARTAMENTO 1203 DE BUCARAMANGA.

*TAMPOCO EXISTEN FIDUCIAS.

*DEJO CONSTACIA QUE ENTRE LA FECHA DE CORTE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS EN LA SOLICITUD DE REORGANIZACION EL DIA 30 DE ABRIL DE 2.022 Y LA FECHA DE INICIO DEL PROCESO DE REORGANIZACION, EL DIA 30 DE AGOSTO DE 2.022, NO SE CAUSARON ACREENCIAS ADICIONALES QUE REPRESENTEN CAMBIOS EN LA RELACION DE PASIVOS DEL SEÑOR LEONIDAS VEGA PEREZ.


 LEONIDAS VEGA PEREZ
 C.C. 91.231.260

PROYECTO DE DETERMINACION DEL DERECHO DE VOTO, QUE CORRESPONDE A CADA UNO DE LOS ACREEDORES DE LEONIDAS VEGA PEREZ, A RAZON DE UN VOTO POR CADA PESO DE CAPITAL, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 24 DE LA LEY 1116 DE 2.006, A TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.

CATEGORIA A:
TITULARES DE ACREENCIAS LABORALES:

NO EXISTEN

CATEGORIA B:
ENTIDADES PUBLICAS:

NO EXISTEN

CATEGORIA C:

CATEGORIA B: INSTITUCIONES FINANCIERAS, NACIONALES Y DEMAS ENTIDADES SUJETAS A LA INSPECCION Y VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA DE CARÁCTER PRIVADO, MIXTO O PUBLICO; Y LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EXTRANJERAS

ACREEDORES:	DIRECCION DE NOTIFICACION	CIUDAD	PAIS	Vinculo con el Deudor, Inciso 3ro Ley 1116 del 2.006	CAPITAL A LA FECHA DE LA SOLICITUD	VALOR AJUSTE IPC	IPC	CAPITAL ACTUALIZADO	VOTOS:	PORCENTAJES:
BANCO DAVIVIENDA S.A.	Carrera 17 # 35 - 06	B/manga	Colombia	Ninguno	\$ 120.870.647	\$ 1.450.448	1,20%	\$ 122.321.095	122.321.095	22,68%
TUYA S.A.	Carrera 17 # 45 - 77	B/manga	Colombia	Ninguno	\$ 5.451.221	\$ 65.415	1,20%	\$ 5.516.636	5.516.636	1,02%
BANCO FALABELLA S.A	Carrera 21 # 45 - 02	B/manga	Colombia	Ninguno	\$ 1.233.344	\$ 14.800	1,20%	\$ 1.248.144	1.248.144	0,23%
BANCO DE OCCIDENTE S.A	Carrera 19 # 34 - 30	B/manga	Colombia	Ninguno	\$ 4.143.613	\$ 49.723	1,20%	\$ 4.193.336	4.193.336	0,78%
BANCO COLPATRIA - SCOTIA BANK S.A.	Calle 35 # 17 - 50	B/manga	Colombia	Ninguno	\$ 104.897.468	\$ 1.258.770	1,20%	\$ 106.156.238	106.156.238	19,68%
Subtotal CATEGORIA C:					\$ 236.596.293	\$ 2.839.156		\$ 239.435.449	239.435.449	44,39%

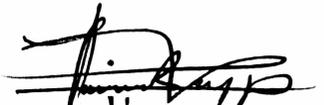
CATEGORIA D:
ACREEDOR INTERNO:

ACREEDORES:	DIRECCION DE NOTIFICACION	CIUDAD	PAIS	Vinculo con el Deudor, Inciso 3ro Ley 1116 del 2.006	SALDO POR PAGAR DE CAPITAL	VALOR AJUSTE IPC	IPC	CAPITAL ACTUALIZADO	VOTOS:	PORCENTAJES:
LEONIDAS VEGA PEREZ	Carrera 19 # 8 - 45. Torre 4. Apto 1203	B/manga	Colombia	Ninguno	\$ 295.023.127	\$ 295.023.127	0,00%	\$ 295.023.127	295.023.127	54,69%
Subtotal CATEGORIA D:					\$ 295.023.127			\$ 295.023.127	295.023.127	54,69%

CATEGORIA E:

ACREEDORES EXTERNOS:

ACREEDORES:	DIRECCION DE NOTIFICACION	CIUDAD	PAIS	Vinculo con el Deudor, Inciso 3ro Ley 1116 del 2.006	SALDO POR PAGAR DE CAPITAL	VALOR AJUSTE IPC	IPC	CAPITAL ACTUALIZADO	VOTOS:	PORCENTAJES:
VETERINARIA LA RED	Carrera 18 # 29 - 40	B/manga	Colombia	Ninguno	\$ 2.790.000	\$ 33.480	1,20%	\$ 2.823.480	2.823.480	0,52%
PALMAS DEL SUR	Carrera 2 # 17 - 81 Palomar	San Pablo - Bolivar	Colombia	Ninguno	\$ 2.090.580	\$ 25.087	1,20%	\$ 2.115.667	2.115.667	0,39%
Subtotal CATEGORIA E:					\$ 4.880.580	\$ 58.567		\$ 4.939.147	4.939.147	0,92%
TOTAL:					\$ 536.500.000	\$ 2.897.722		\$ 539.397.722	539.397.722	100,00%


 LEONIDAS VEGA PEREZ
 C.C. 91.231.260

RELACION DE INVENTARIO DE ACTIVOS

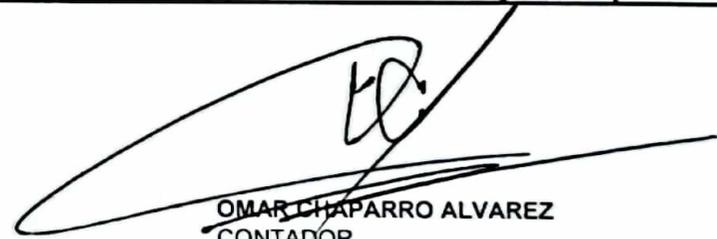
A CORTE DE 30 DE AGOSTO DE 2022

LEONIDAS VEGA PEEZ

NIT: 91.231.260-5

CODIGO	DESCRIPCION	TOTAL	GRAVAMENES O LIMITACIONES AL DOMINIO	BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA LA ACTIVIDAD ECONOMICA	BIENES SUJETOS A REGISTRO	BIENES PARA DISPOSICION DE LOS ACREEDORES SI/NO
1105	Dinero en Efectivo	10.900.000	NINGUNA	Compra de insumos	NO	SI
130501	INVENTARIO MERCANCIA NO FABRICADA POR LA EMPRESA	72.200.000	NINGUNA	se hacen necesarios ya que son los productos a vender	NO	SI
1380	CUENTAS POR COBRAR	50.600.000	NINGUNA	se hace necesario ya que el dinero sera utiilizado para invertir en el negocio para cumplir con los acreedores	NO	SI
1295	INVERSIONES	74.500.000	NINGUNA		NO	SI
	Dinero invertido en una plantacion de palma diferente a la que tiene en arrendo	74.500.000				
1516	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	235.000.000	NINGUNA	Se hace necesario, ya que la casa y el lote son utilizados como bodega y parqueadero dentro de la actividad comercial que realizo.	SI	SI
151601	Lote de terreno junto a la casa habitacion construida, localizado en la carrera 4 # 16-74 Barrio Santander del Municipio de San Pablo, Departamento de Bolivar, matricula inmobiliaria 068 8144 de Registros Publicos de Simiti	35 000.000				
	Apartamento 12-03 Etapa II torre 4 del conjunto Residencial Santa Isabel Condominio Club- Propiedad Horizontal de la carrera 19 # 8-45 del Barrio Chapinero de esta ciudad, este inmueble lo adquiere el BANCO DAVIVIENDA S.A al Fideicomiso: FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A -FIDEICOMISO SANTA ISABEL CONDOMINIO CLUB, por medio de escritura No 4554 del 9 sep/2014 de la notaria segunda de Bucaramanga, con matricula inmobiliaria No 300-373483 en la oficina de registro de Bucaramanga.	200.000.000				
151602			NINGUNA	se hace necesario ya que en el lugar funciona la sede adminisrativa de la empresa	SI	
1520	PLANTACIONES AGRICOLAS	113.000.000	NINGUNA	se hace necesario ya que es el producto de venta	SI	SI
	PALMA AFRICANA	113.000.000				


LEONIDAS VEGA PEEZ
 NIT: 91 231 260-5
 PROPIETARIO


OMAR CHAPARRO ALVAREZ
 CONTADOR
 T.P.87272-T